



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 485-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 02 de setiembre de 2025.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 008-2025-UNADQTC/PCO-VPI-EPAB de fecha 08 de mayo de 2025, Informe Técnico N° 050-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 15 de mayo de 2025, Informe Técnico N° 0033-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 20 de mayo de 2025, Informe Legal N° 228-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 12 de junio de 2025, Informe N° 103-2025-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 01 de agosto de 2025, el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 30-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 01 de setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, conforme lo precisa el artículo 31° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades y estas pueden comprender a: Los Departamentos Académicos, las Escuelas Profesionales, las Unidades de Investigación, las Unidades de Posgrado, Secciones de Facultad. En cada universidad pública es obligatoria la existencia de, al menos, un Instituto de Investigación, que incluye una o más Unidades de Investigación. La universidad puede organizar una Escuela de Posgrado que incluye una o más Unidades de Posgrado;



Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD de fecha 25 de mayo de 2020, se aprobó el "Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas", conteniendo en dicho documento, el Anexo N° 01, Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad;

Que, asimismo se establece en la matriz indicada anteriormente, que en la Condición Básica de Calidad IV: Propuesta en Investigación, Componente 4.2. Desarrollo de la investigación, Indicador 24 y Medio de Verificación 2, considera que la universidad cuenta con Reglamento (s) o instrumentos normativos afines que regulen, a nivel institucional, los procedimientos para la realización y fomento de la investigación, el rol del docente investigador, así como la integridad científica y los derechos de propiedad intelectual;

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 221-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, y en el artículo 16°, inciso f) establece que las funciones del Vicerrectorado de Investigación (en el presente caso la Vicepresidencia de Investigación) son entre otros: *"Proponer e implementar los lineamientos respecto al financiamiento de programas, proyectos y actividades de investigación y difusión en la UNADQTC"*;

Que, con el Informe Técnico N° 008-2025-UNADQTC/PCO-VPI-EPAB de fecha 08 de mayo de 2025, el Especialista en Gestión de la Investigación de la Vicepresidencia de Investigación, remite el proyecto del Reglamento de la Unidad de Investigación de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, el cual tiene como objetivo establecer los lineamientos que regulen los aspectos inherentes a la Unidad de Investigación de la Facultad de Educación de la Universidad, solicitando su revisión y aprobación;

Que, con el Informe Técnico N° 050-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 15 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad concluye que, conforme a lo expuesto, la propuesta del Reglamento de la Unidad de Investigación de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, cumple con lo requerido por las condiciones básicas de la calidad, de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, recomendando continuar con los actos previos para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0033-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 20 de mayo de 2025, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística concluye que el Reglamento de la Unidad de Investigación de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es un instrumento normativo válido, coherente y funcional, que se ajusta al marco legal vigente, define con claridad la estructura y funciones de la unidad, establece procedimientos transparentes y éticos para la gestión de la investigación, garantiza su sostenibilidad operativa y se adapta al contexto institucional de la universidad, emitiendo opinión favorable para su aprobación;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 228-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 12 de junio de 2025, concluye que, el Reglamento de la Unidad de Investigación de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito, constituye un instrumento normativo debidamente sustentado, tanto en el plano jurídico como técnico, su estructura normativa se enmarca en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la legislación vigente en materia de ciencia, tecnología e innovación, así como el Estatuto, Reglamento General y demás políticas internas de la UNADQTC, asegurando su coherencia y validez legal, emitiendo opinión favorable para su aprobación;

Que, con el Informe N° 103-2025-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 01 de agosto de 2025, el Vicepresidente de Investigación remite el Reglamento de la Unidad de Investigación de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito, solicitando al Pleno de la Comisión Organizadora, su aprobación mediante acto resolutivo;



COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 30-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 01 de setiembre de 2025, emite el siguiente pronunciamiento:

ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Reglamento de la Unidad de Investigación de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de la Unidad de Investigación de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

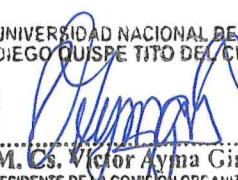
SEGUNDO. - ENCARGAR la implementación del Reglamento de la Unidad de Investigación de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito, a la Vicepresidencia de Investigación, conforme a la finalidad y objetivos desarrollados en el instrumento aprobado en el artículo precedente de la presente resolución.

TERCERO. - DISPONER a la Vicepresidencia de Investigación, la notificación del documento aprobado en el artículo primero, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Gestión de la Calidad, a la Oficina de Tecnologías de la Información y a la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, para su publicación, resguardo y fines correspondientes

CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO



M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACION Y ESTADISTICA, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito